

CONTESTACION DEMANDA DE PETICION DE HERENCIA JUAN JOSE NINCO MEJIA 2022-00387-00

Fernando Escobar Roa <escofer16@hotmail.com>

Jue 16/03/2023 3:09 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Huila - Neiva

<fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>;steveandrademendez@hotmail.com

<steveandrademendez@hotmail.com>

Buenas tardes allego contestación de la demanda para el trámite correspondiente.

Atentamente,

FERNANDO ESCOBAR ROA

C.C. 12.325.306 de Hobo.

T.P. 262.934 del C.S. de la J.



Fernando Escobar Roa

Abogado

Neiva, marzo de 2023

Señor

JUEZ CUARTA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PETICION DE HERENCIA. DEMANDANTE: JUAN JOSE NINCO MEJIA Y OTROS. DEMANDADOS: MARTHA CECILIA BELTRAN Y OTROS. RADICADO: 2022-00387-00

FERNANDO ESCOBAR ROA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.325.306 expedida en Hobo (H), Abogado inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional 262.934 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la señora **LUCILA GARZON CHARRY**, demandada dentro del presente asunto, por medio de la presente estando dentro del término legal para ello me contestar la demanda en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Lo manifestado es este hecho es cierto así se desprende o se puede corroborar con la prueba documental aportada registro civil de defunción con indicativo serial 03705701 expedido por la Registraduría de Rivera Huila, que corresponde al registro de la defunción del señor **JOSE QUITERIO NINCO DIAZ (Q.E.P.D.)**.

AL HECHO SEGUNDO: Lo manifestado es este hecho es cierto así se desprende o se puede corroborar con la prueba documental aportada registros civiles de nacimiento de los demandantes **MARÍA FERNANDA NINCO MEJÍA, JUAN JOSÉ NINCO MEJÍA y LICETH DANIELA NINCO MEJÍA**,

AL HECHO TERCERO: Lo manifestado es este hecho es cierto así se desprende o se puede corroborar con la prueba documental aportada registro civil de matrimonio, registros civiles de defunción y registro civil de nacimiento.

AL HECHO CUARTO: Lo manifestado es este hecho es cierto así se desprende o se puede corroborar con la prueba documental aportada certificados de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 200-131659 y 200-85514 que correspondieron a los predios que se denominaron "**JERICO**" Y "**PATIO BONITO**".



Fernando Escobar Roa

Abogado

AL HECHO QUINTO: Lo manifestado es este hecho es cierto así se desprende o se puede corroborar con la prueba documental aportada Escritura Publica No. 555 del 30 de marzo de 2015 expedida por la Notaría Cuarta del Círculo de Neiva.

AL HECHO SEXTO: Lo manifestado en este hecho es cierto en cuanto que señora **MARTHA CECILIA BELTRÁN**, tramitó ante la Notaría Cuarta del círculo de Neiva, en calidad de cesionaria y única interesada, la sucesión intestada del causante **JOSE QUITERIO NINCO DIAZ (Q.E.P.D.)**, trámite en el cual, mediante Escritura Pública No. 1004 del 2 de junio de 2015, se le adjudicaron los bienes inmuebles denominados "**PATIO BONITO**" y "**JERICO**", distinguidos con las matrículas inmobiliarias 200-85514 y 200-131659, respectivamente, registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, no nos consta que ella tuviera conocimiento de la existencia de más herederos y les hubiera desconocido su derecho a heredar como se afirma en este hecho.

AL HECHO SEPTIMO: Lo manifestado en este hecho es cierto y así se desprende de la prueba documental aportada, después de tramitada la sucesión la señora **MARTHA CECILIA BELTRÁN** mediante Escritura pública No. 528 del 13 de abril de 2019 otorgada en la Notaría Segunda de Neiva vendió al señor **MAURICIO MOGOLLÓN OVIEDO** los inmuebles denominados "**PATIO BONITO**" y "**JERICO**" por las sumas de **VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$27.081.000)** y **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MCTE (\$64.727.000)** cada uno como se corrobora con lo consignado en la escritura pública de compraventa.

AL HECHO OCTAVO: Lo manifestado en este hecho es cierto y así se desprende de la prueba documental aporta el señor **MAURICIO MOGOLLÓN OVIEDO**, en su calidad de titular del derecho de dominio dividió y desenglobó el predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-131659 denominado **JERICO**, división que genero la apertura de las dos matrículas la 200-274606 y 200-274607 división y desenglobe que fue realizado mediante escritura pública No. 97 del 28 de enero de 2020 otorgada en la Notaría Segunda de Neiva.

AL HECHO NOVENO: Lo manifestado en este hecho es cierto y así se desprende de la prueba documental aporta el señor **MAURICIO MOGOLLÓN OVIEDO**, en su calidad de titular del derecho de dominio desenglobó el predio del folio de matrícula inmobiliaria No. 200-85514 denominado **PATIO BONITO**, división que genero la apertura de las dos matrículas 200-274588 y 200-274589, división y desenglobe que fue realizado mediante escritura



Fernando Escobar Roa

Abogado

pública No. 98 del 28 de enero de 2020 otorgada en la Notaría Segunda del círculo de Neiva.

AL HECHO DECIMO: Lo manifestado en este hecho es cierto se celebró entre mi poderdante la señora **LUCILA GARZÓN CHARRY** un negocio jurídico que dio origen a que mediante escritura pública No. 482 del 29 de abril de 2020 otorgada en la Notaría Segunda de Neiva, el señor **MAURICIO MOGOLLÓN OVIEDO**, diera en venta los inmuebles identificados con folios de matrícula No. 200-274588 y 200-274589 registrados en la oficina de Registro de instrumentos públicos de Neiva, donde se consignó que el precio de venta de cada inmueble fue la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$14.000.000)** cada uno y así quedo consignado en la escritura pública de compraventa.

AL HECHO DECIMO PRIMERO: Lo manifestado en este hecho es cierto y así se desprende de la prueba documental aporta mediante escritura pública No. 282 del 17 de febrero del año 2022 de la Notaría Segunda del círculo de Neiva, el señor **MAURICIO MOGOLLÓN OVIEDO** en su calidad de titular del derecho de dominio dividió y desenglobó el predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-274607, división que dio origen a la apertura de dos matriculas la 200- 286964 y 200-286965 registradas en la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: Lo manifestado en este hecho es cierto como producto de la compra de los inmuebles "**PATIO BONITO**" y "**JERICO**" de matrículas inmobiliarias 200-85514 y 200-131659, realizada a la señora **MARTHA CECILIA BELTRÁN**, quien para la fecha de celebración del negocio jurídico ostentaba la calidad de propietaria de acuerdo a la documentación aportada, desde esa fecha y hasta ahora el señor **MAURICIO MOGOLLÓN OVIEDO** y después de las divisiones materiales realizadas los desenglobe ejerce la titularidad del derecho de dominio y posesión de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 200-274606, 200-286964 y 200-286965 y como producto de la venta realizada por el señor **MAURICIO**, a mi poderdante la señora **LUCILA GARZÓN CHARRY** en su calidad de propietaria y titular del derecho de dominio se encuentra ejerciendo la posesión de los inmuebles identificados con folio de matrícula No. 200-274588 y 200-274589 bienes que pertenecieron al causante **JOSE QUITERIO NINCO DIAZ (Q.E.P.D.)**

AL HECHO DECIMO TERCERO: Lo manifestado en este hecho no nos consta sin embargo revisada la documentación se puede corroborar que la señora **MARTHA CECILIA BELTRÁN**, adelanto el trámite correspondiente hizo las



Fernando Escobar Roa

Abogado

publicaciones de Ley y nadie compareció al trámite notarial de la sucesión a reclamar o hacer valer el derecho que se alega en la presente demanda.

AL HECHO DECIMO CUARTO: Lo manifestado en este hecho es cierto los aquí demandantes ostentan la calidad de herederos del causante **JOSE QUITERIO NINCO DIAZ**, sin embargo, en la actualidad los bienes que hicieron parte de la sucesión, se encuentran en posesión y ocupados por parte del **MAURICIO MOGOLLÓN OVIEDO** y la señora **LUCILA GARZÓN CHARRY**, quienes son los titulares del derecho de dominio adquirientes de buena fe, motivo por el cual la presente acción no procede contra ellos.

AL HECHO DECIMO QUINTO: Lo manifestado en este hecho hace parte de los requisitos que deben cumplirse en la demanda como es otorgamiento del poder.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: No me opongo a que se declare que los demandantes **MARÍA FERNANDA NINCO MEJÍA, JUAN JOSÉ NINCO MEJÍA y LICETH DANIELA NINCO MEJÍA**, tienen derecho a heredar los bienes dejados por el causante **JOSE QUITERIO NINCO DIAZ (Q.E.P.D.)** en su calidad de hijos del causante.

A LA SEGUNDA: Me opongo a que se declare la nulidad absoluta de la compraventa realizada entre la señora **MARTHA CECILIA BELTRAN**, en su calidad y propietaria como vendedora el señor **MAURICIO MOGOLLÓN OVIEDO**, como comprador, negocio jurídico contenido en la Escritura Pública No. 528 del 13 de abril de 2019 otorgada en la Notaría Segunda de Neiva, mediante la cual el señor **MAURICIO MOGOLLÓN OVIEDO**, adquirió a título de venta los inmuebles denominados "**PATIO BONITO**" y "**JERICO**" por las sumas de **VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$27.081.000)** y **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MCTE (\$64.727.000)**, respectivamente, como quiera que el negocio jurídico de compraventa se celebró conforme a la normatividad aplicable en el asunto, además de una parte y conforme a lo consignado en el escritura pública **MAURICIO MOGOLLÓN OVIEDO**, realizo el pago y de la otra se le realizó la entrega de los inmuebles y como consecuencia de ello se realizaron las divisiones y desenglobes.

A LA TERCERA: Me opongo a que se declare la nulidad absoluta de la Escritura Pública No. 97 del 28 de enero de 2020 otorgada en la Notaría



Fernando Escobar Roa

Abogado

Segunda de Neiva, mediante la cual **MAURICIO MOGOLLÓN OVIEDO** realizo la división material del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-131659 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva y que dio origen a la apertura de las matrículas inmobiliarias 200-274606 y 200-274607, como quiera que para la fecha en que se realizó la división el demandado MAURICIO ostentaba la titularidad del derecho de dominio y lo legitimó para realizar las divisiones mencionadas.

A LA CUARTA: Me opongo a que se declare la nulidad absoluta de la Escritura Pública No. 98 del 28 de enero de 2020 otorgada en la Notaría Segunda de Neiva, mediante la cual mi **MAURICIO MOGOLLÓN OVIEDO**, realizo la división material del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 200-85514 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, y que dio origen a la apertura de las matrículas inmobiliaria 200-274588 y 200-274589, como quiera que para la fecha en que se realizó la división el demandado MAURICIO, ostentaba la titularidad del derecho de dominio y lo legitimó para realizar las divisiones mencionadas.

A LA QUINTA: Me opongo a que se declare la nulidad absoluta de la compraventa realizada entre **MAURICIO MOGOLLÓN OVIEDO**, como vendedor y mi poderdante la señora **LUCILA GARZÓN CHARRY**, como compradora, contenida en la escritura pública No. 482 del 29 de abril de 2020 otorgada en la Notaría Segunda de Neiva, sobre los inmuebles identificados con folio de matrícula No. 200-274588 y 200-274589 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva, como quiera que para la fecha en que se realizó la compraventa el vendedor ostentaba la titularidad del derecho de dominio y lo legitimó para celebrar el negocio jurídico, además la compradora compro con el pleno convencimiento que estaba adquiriendo el predio de manos de su legítimo dueño por estar así consignado en los documentos.

A LA SEXTA: No opongo a que se declare la nulidad absoluta de la división material del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-274607 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, realizada por **MAURICIO MOGOLLÓN OVIEDO** mediante escritura pública No. 282 del 17 de febrero del año 2022 de la Notaría Segunda de Neiva, que dio origen a las dos nuevas matrículas: 200-286964 y 200-286965, como quiera que esta pretensión no involucra a mi poderdante **LUCILA GARZÓN CHARRY**.

A LA SEPTIMA: Me opongo a que se ordene **REHACER** la partición contenida en la escritura pública No. 1004 del 2 de junio del año 2015 de la Notaría Cuarta del Círculo de Neiva, para que se les reconozca la vocación hereditaria a los aquí demandante **JUAN JOSÉ NINCO MEJÍA, MARÍA**



Fernando Escobar Roa

Abogado

FERNANDA NINCO MEJÍA y LICETH DANIELA NINCO MEJÍA, como herederos del causante **JOSÉ QUITERIO NINCO DÍAZ**, reintegrándoles lo que le corresponde a título de herencia en proporción a su derecho y la oposición se funda que para este momento los bienes que hicieron parte de la sucesión del causante son de propiedad y se encuentran ocupadas, en posesión de terceras personas adquirientes de buena fe exentas de culpa, los señores **MAURICIO MOGOLLÓN OVIEDO** y mi poderdante la señora **LUCILA GARZÓN CHARRY**.

A LA OCTAVA: Me opongo a que se ordene la inscripción de la sentencia en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 200-131659, 200-274606, 200-274607, 200-85514, 200-274588 y 200-274589 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, como quiera que los bienes que hicieron parte en un momento del patrimonio del causante son de propiedad y se encuentran en posesión de terceras personas adquirientes de buena fe exentas de culpa los señores **MAURICIO MOGOLLÓN OVIEDO** y mi poderdante la señora **LUCILA GARZÓN CHARRY**.

A LA NOVENA: Me opongo a que se condene en costas a mi representado.

EXCEPCIONES DE MERITO

Propongo como excepciones de mérito a las pretensiones de la demanda las siguientes:

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA

La Acción de Petición se encuentra normada en el artículo 1321 de nuestro Código Civil Colombiano el cual textualmente dice lo siguiente:

"El que probare su derecho a una herencia, ocupada por otra persona en calidad de heredero, tendrá acción para que se le adjudique la herencia, y se le restituyan las cosas hereditarias, tanto corporales como incorpóreas; y aun aquellas de que el difunto era mero tenedor, como depositario, comodatario, prendario*, arrendatario, etc., y que no hubieren vuelto legítimamente a sus dueños."

Como se puede corroborar con las pruebas documentales aportadas por la parte demandante y las aportadas con la contestación de la demanda los bienes relictos que hicieron parte de la sucesión del causante **JOSE QUITERIO NINCO DIAZ (Q.E.P.D.)** predios que se denominaron "**JERICO**" Y "**PATIO BONITO**" ubicados en la inspección de la Ulloa del Municipio de Rivera, identificados con la matrículas inmobiliarias 200-131659 y 200-85514 y que han sido objeto de divisiones materiales y desenglobes para el día de hoy y



Fernando Escobar Roa

Abogado

para fecha de la presentación de la demanda no se encuentran ocupados por los herederos como lo indica la norma anteriormente citada motivo por el cual mi poderdante no se encuentra legitimado para ser demandado en la presente acción.

"En palabras de Nuestro Honorable Corte Suprema de Justicia, **la legitimación en la causa**, por su parte hace referencia a la necesidad que entre la persona que convoca o es convocada en el pleito y el derecho invocado exista un vínculo que legitime esa intervención, de suerte que el veredicto que se adopte les resulte vinculante. Ha sido insistente esta corporación al calificarlo como un presupuesto por la acción, cuya ausencia se impide aproximarse al fondo de la contienda, trayendo aparejado la desestimación de lo pedido.

Esa legitimación la deben ostentar tanto la parte demandante (activa) que le permita accionar, como la demandada (pasiva) para enfrentar los reclamos."

Como se ha manifestado en los hechos y contestación de la demanda los predios que hicieron parte de la sucesión del causante **JOSE QUITERIO NINCO DIAZ (Q.E.P.D.)** se encuentran ocupados por terceras personas adquirientes de buena fe exentos de culpa y contra ellos no es procedente la presente acción de petición de herencia.

Además, mi poderdante adquirió los inmuebles, ubicados en la inspección de la Ulloa del Municipio de Rivera, identificados con la matrículas inmobiliarias 200-274588 y 200-274589 que hicieron parte del predio denominado "**PATIO BONITO**" con el pleno convencimiento que estaba haciendo el negocio jurídico con el propietario de los mismo por así estar consignado en el certificado de libertad y tradición y escrituras públicas documentos necesarios para acreditar la titularidad del derecho de dominio y suficientes para la validez del negocio jurídico celebrado.

TERCERA ADQUIRIENTE DE BUENA FE EXENTA DE CULPA

Mi poderdante la señora **LUCILA GARZON CHARRY**, mediante Escritura pública No. 482 del 29 de abril de 2020, otorgada en la Notaría Segunda de Círculo de Neiva, adquirió a título de compra al señor **MAURICIO MOGOLLON OVOEDO**, quien ostentaba la titularidad del derecho de dominio y ejercía la posesión, los inmuebles denominados LOTE 1 Y LOTE 2 identificados con las matrículas inmobiliarias No. 200-274588 y 200-274589 por valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.00)** cada uno como se encuentra consignado en la correspondiente escritura pública de compraventa.



Fernando Escobar Roa

Abogado

Una vez realizado el negocio de compraventa mi poderdante inicio trámites ante la secretaria de planeación del municipio de Rivera para solicitar licencia de construcción sobre el lote No. 2 en el cual construyo una casa de habitación con un área de 71.92 metros cuadrados que consta de 3 alcobas, cocina, sala, comedor y dos baños.

Mi poderdante la señora **LUCILA GARZON**, realizo el negocio de compraventa con el pleno convencimiento que estaba adquiriendo los predios de manos de su legítimo dueño como quiera que así lo establecían los documentos puestos de presente por parte del vendedor para la realización del negocio jurídico de compraventa como lo fue el certificado de libertad y tradición, la escritura pública mediante la cual se había autorizado la división del inmueble.

Desde el momento de la compra mi poderdante ha realizado los actos de señora y dueña propios de un propietario en los predios que adquirió como lo son las mejoras construidas dentro de uno de los predios el cerco de piedra para encerrar el mismo

Mi poderdante ostenta la condición de tercera frente a los coparticipes de la causa sucesoral del extinto **JOSE QUITERIO NINCO DIAZ (Q.E.P.D.)**, la adquisición que hizo de los inmuebles denominados LOTE 1 y LOTE 2 fue a título de compraventa, al tenor de lo estipulado por los contratantes en la escritura pública No. 482 del 29 de abril de 2020 otorgada en la Notaría Segunda de Circulo de Neiva, pues conforme a la cláusula tercera, la adquirente canceló por los inmuebles la suma de **CATORCE MILLONES (\$14.000.000.00)** por cada uno, que es el precio que se declaró como valor total del negocio jurídico, mi representada no pudo advertir irregularidad alguna que afectara la transacción y la persuadiera de no adquirir los bienes como quiera que la persona que le realizo la venta era la titular del derecho de dominio.

Con los anteriores argumentos solicito al despacho de declare la prosperidad de la presente excepción denominada Tercera Adquiriente de buena Fe Exenta de Culpa.

PRUEBAS

Como pruebas de la contestación de la demanda y soporte a las excepciones de mérito allego las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Copia de la Escritura Publica 482 del 29 de abril de 2020 otorgada por la Notaria Segunda del Círculo de Neiva.



Fernando Escobar Roa

Abogado

2. Copia de la Escritura Publica 98 del 28 de enero de 2020 otorgada por la Notaria Segunda del Círculo de Neiva.
3. Solicitud de licencia de Construcción.
4. Licencia de Construcción No. 073 de 2020.
5. Registro fotográfico de las mejoras realizadas en uno de los inmuebles.

NOTIFICACIONES

Informo a su señoría que recibo notificaciones en su despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la calle 9 No. 4 – 19 oficina 511 Centro Comercial Las Américas de la Ciudad de Neiva, email escofer16@hotmail.com, celular 3107926774.

Atentamente,

FERNANDO ESCOBAR ROA
C.C. 12.325.306 de Hobo.
T.P. 262.934 del C.S. de la J.



Fernando Escobar Roa

Abogado

Neiva, enero de 2023

Señor

JUEZ CUARTA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

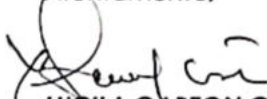
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PETICION DE HERENCIA. DEMANDANTE: JUAN JOSE NINCO MEJIA Y OTRO. DEMANDADOS: MARTHA CECILIA BELTRAN Y OTROS. RADICADO: 2022-00387-00

LUCILA GARZON CHARRY, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Neiva, identificada con la cedula de ciudadanía No. 55.151.074 de Neiva, actuando en mi calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **FERNANDO ESCOBAR ROA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.325.306 expedida en Hobo (H) Abogado inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional 262.934 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser notificado al email escofer16@hotmail.com para que defienda mis intereses en la presente demanda.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión en los términos del artículo 77 del C.G.P.

Atentamente,


LUCILA GARZON CHARRY
C.C. 55.151.074 de Neiva

Acepto;


FERNANDO ESCOBAR ROA
C.C. 12.325.306 de Hobo.
T.P. 262.934 del C.S. de la J.

El Notario Quinto del Circuito de Neiva

HACE CONSTAR

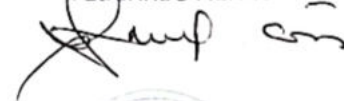
Que el anterior documento dirigido a

Fue Presentado personalmente por

Identificado con C.C.

El Notario

EDUARDO FIERRO MANRIQUE







República de Colombia

Página No. 1



Aa063255679

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: _____
NOVENTA Y OCHO (98) _____
FECHA DE OTORGAMIENTO: _____
VEINTIOCHO (28) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) _____
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO _____
FORMATO DE CALIFICACION _____

MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-85514.- _____

CÉDULA CATASTRAL No. 41-615-00-00-00-00-0012-0587-0-00-00-0000.- _____

TIPO DE PREDIO: RURAL.- _____

DIRECCION O NOMBRE: PATIO BONITO.- _____

MUNICIPIO: RIVERA.- DEPARTAMENTO : HUILA.- _____

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO/CONTRATO.- VALORES EN PESOS

CÓDIGO ESPECIFICACION (\$)

915 DESENGLOBE SIN CUANTÍA

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO / CONTRATO.- - IDENTIFICAC. -

- MAURICIO MOGOLLON OVIEDO C.C.1.110.459.244

Dentro del Círculo Notarial de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, en donde queda situada la Notaría SEGUNDA de la circunscripción mencionada, y cuyo Notario titular es el Doctor REINALDO QUINTERO QUINTERO. _____

Compareció MAURICIO MOGOLLÓN OVIEDO, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.459.244 expedida en Ibagué, de estado civil soltero, y manifestó: _____

PRIMERO.- Que es propietario del siguiente inmueble: _____

Predio rural denominado PATIO BONITO, ubicado en la vereda La Ulloa, del Municipio de Rivera, Departamento del Huila, el cual tiene una extensión de 4.368.25 metros cuadrados, en forma de triángulo agudo, de terreno enrastrado, determinado por los siguientes linderos: SUROESTE: carretera al medio, con predio de Manuel Mejía, en 77 metros.- _____

NORESTE: con predio de Rosa Maria Díaz de Ninco, en 74 metros.- _____

ORIENTE, cerco al medio con sucesión, en 78 metros.- _____

PARAGRAFO. El referido inmueble está inscrito bajo la cédula catastral No. 41-615-00-00-00-00-0012-0587-0-00-00-0000 y tiene en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-85514.- _____

Dado el notarial para uso exclusivo en la escritura pública

Scanned with CamScanner



10854477A08CAABA
11-07-19
Credencia 14.149.1116

SEGUNDO.- Que el referido inmueble lo adquirió el compareciente MAURICIO MOGOLLON OVIEDO, por compra hecha a la señora MARTHA CECILIA BELTRAN, mediante escritura pública número 528 de fecha 13 de Abril de 2019, otorgada en la Notaría Segunda de Neiva, aclarada mediante escritura pública número 872 de fecha 10 de Junio de 2019, otorgada en la Notaría Segunda de Neiva, debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Neiva, al folio de Matricula Inmobiliaria número 200-85514._____

TERCERO.- Que por convenir a sus intereses, y debidamente autorizado por el SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE RIVERA-HUILA, quien concedió la correspondiente autorización mediante RESOLUCION No. 0208 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2019, la cual presenta para su protocolización junto con el plano respectivo, procede a SUBDIVIDIR el predio antes citado en DOS (2) NUEVOS LOTES autónomos e independientes, descritos así:_____

A) LOTE 1. Con una área 1.400.80 M2. Con los siguientes linderos: NORTE: Del mojón número P28 de coordenadas planas X= 871273.793 m. E. y Y= 802645.351 m.N, se sigue en dirección general Sur-este, por cerco de alambre, en una distancia de 64.50 metros, hasta llegar al punto mojón P1, colindando con predios de VIA DE ACCESO y LOTE 2 del presente desenglobe. SUR: Del punto mojón P1, de coordenadas planas X= 871337.420 m.E. y Y= 802634.757 m.N., se sigue en dirección general Sur-oeste, por cerca de alambre, en una distancia de 74.92 metros, pasando por los puntos mojón P39 al P42 hasta llegar al mojón P43, colindando con predios de ROSA MARIA DIAZ NINCO. OESTE: Del mojón P43, de coordenadas planas X= 871269.977 m.E. y Y= 802606.414 m, N., se sigue en dirección general Nor-oeste, por cerca de alambre en una distancia de 44.45 metros, pasando por los puntos mojón P44 al P47 hasta llegar al punto mojón P28 y cierra, colindando con VIA DE ACCESO BARRIO LA PRIMAVERA LA ULLOA. Este predio será destinado para uso pecuario explotación gallinas ponedoras, de conformidad al artículo 45 inciso b) de la Ley 160 de 1994, según lo señalado en la Resolución No. 208 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2019, expedida por el SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA._____

B) LOTE 2. Con una área 2.967.45 M2. * * * * * Con los siguientes linderos: NORTE: Del mojón número P12 de coordenadas planas X= _____



871282.802 m. E. y Y= 802696.181 m.N, se sigue en dirección general Sur-este, por cerco de alambre, en una distancia de 83.30 metros, pasando por los puntos mojón P27 al P25 hasta llegar al mojón P1, colindando con predio JERICO. SUR: Del punto mojón P1, de coordenadas planas X= 871337.420 m.E. y Y= 802634.757 m.N., se sigue en dirección general Nor-oeste, por cerca de alambre, en una distancia de 64.50 metros, hasta llegar al mojón P28, colindando con VIA ACCESO de por medio y LOTE 1 del presente desenglobe. OESTE: Del mojón P28, de coordenadas planas X= 871273.793 m.E. y Y= 802645.351 m, N., se sigue en dirección general Nor-este, por cerca de alambre en una distancia de 44.45 metros, pasando por los puntos mojón P 29 al P 31 hasta llegar al mojón P12 y cierta, colindando con VIA DE ACCESO BARRIO LA PRIMAVERA LA ULLOA. Este predio será destinado para uso pecuario explotación pollos de engorde, de conformidad al artículo 45 inciso b) de la Ley 160 de 1994, según lo señalado en la Resolución No. 208 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2019, expedida por el SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA.

ANEXOS:

- 1.- FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL COMPARECIENTE.
- 2.- RESOLUCION NUMERO 208 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2019, EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE RIVERA HUILA, JUNTO CON LA NOTIFICACION PERSONAL Y LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA.

- 3.- PLANO CORRESPONDIENTE AL PREDIO OBJETO DEL DESENGLOBE.

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario; en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Art. 35 Dcto Ley 960/70).

L E I D O el presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el suscrito

Notario que dá fé y quien les advirtió la necesidad de inscribirlo en la Oficina de Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Scanned with CamScanner



108558877A990A

11-07-19

Credencia para el Notario

Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de esta escritura (Art. 231 Ley 223 de 1995). Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa063255679 y Aa063255680. - - - -

DERECHOS: \$59.400. - - - - RESOLUCION# 0691 DE 24 DE ENERO DE 2019.
SUPER...\$ 6.200. - - - - FONDO ..\$ 6.200. - - - - I...V.A.\$ 21.831 - - - -

Mauricio Mogollon Oviedo

MAURICIO MOGOLLON OVIEDO

C.C. NRO. 1110489244

TELEFONO 3132934425

DIRECCION Cll 64 # 1-04

ESTADO CIVIL: Soltero

CORREO ELECTRONICO chocegar@hotmail.com

ACTIVIDAD ECONOMICA comerciante



Ind. Derecho

EL NOTARIO SEGUNDO DE NEIVA

Reinaldo Quintero Quintero

REINALDO QUINTERO QUINTERO.



ELISA RAD. 2019.10941.-



República de Colombia

Página No. 1



Ca357489931

A3065444310

----- ESCRITURA PUBLICA NUMERO: -----

----- CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (482) -----

----- FECHA DE OTORGAMIENTO: -----

----- VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) -----

----- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -----

----- FORMATO DE CALIFICACION -----

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) Nos. 200-274588 y 200-274589 -----

CEDULA CATASTRAL No. 41-615-00-00-00-0012-0587-0-00-00-0000 INV. -----

TIPO DE PREDIO: RURAL. -----

DIRECCION O NOMBRES: LOTE 1 Y LOTE 2. -----

MUNICIPIO: RIVERA. ----- DEPARTAMENTO : HUILA. -----

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO/CONTRATO ----- VALORES EN PESOS

CÓDIGO ESPECIFICACION (\$)

0125 COMPRAVENTA.....\$28.000.000.00

AVALUO CATASTRAL.....\$27.081.000.00

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO / CONTRATO. - IDENTIFICAC. -

VENDEDOR: MAURICIO MOGOLLON OVIEDOC.C.1.110.459.244

COMPRADORA: LUCILA GARZON CHARRY.....C.C. 55.151.074

Dentro del Círculo Notarial de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, en donde queda situada la Notaría SEGUNDA de la circunscripción mencionada, y cuyo Notario titular es el Doctor REINALDO QUINTERO QUINTERO. -----

Compareció MAURICIO MOGOLLON OVIEDO, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.459.244 expedida en Ibagué, de estado civil soltero, y manifestó: -----

PRIMERO.- Que por el presente instrumento público transfiere a título de VENTA a favor de LUCILA GARZON CHARRY, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre los siguientes bienes inmuebles ubicados en la Vereda La Ulloa, Municipio de Rivera, Departamento del Huila, así: -----

A) LOTE 1. Con una área 1.400.80 M2. Con los siguientes linderos: NORTE: Del mojón número P28 de coordenadas planas X= 871273.793 m. E. y Y= 802645.351 m.N, se sigue en dirección general Sur-este, por cerco de alambre, en una distancia de 64.50 metros, hasta llegar al punto mojón P1, colindando con predios de VIA DE ACCESO y LOTE 2 del presente desenglobe. SUR: Del punto mojón P1, de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



A3065444310

Ca357489931



10875XK5M4S9I4M4N

18-09-19

Ciudadanía

26-12-19

10901AC03CCUVMM3

coordenadas planas $X = 871337.420$ m.E. y $Y = 802634.757$ m.N., se sigue en dirección general Sur-oeste, por cerca de alambre, en una distancia de 74.92 metros, pasando por los puntos mojón P39 al P42 hasta llegar al mojón P43, colindando con predios de ROSA MARIA DIAZ NINCO. OESTE: Del mojón P43, de coordenadas planas $X = 871269.9771$ m.E. y $Y = 802606.414$ m, N., se sigue en dirección general Nor-oeste, por cerca de alambre en una distancia de 44.45 metros, pasando por los puntos mojón P44 al P47 hasta llegar al punto mojón P28 y cierra, colindando con VIA DE ACCESO BARRIO LA PRIMAVERA LA ULLOA. Este predio será destinado para uso pecuario explotación gallinas ponedoras, de conformidad al artículo 45 inciso b) de la Ley 160 de 1994, según lo señalado en la Resolución No. 208 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2019, expedida por el SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA, protocolizada en la escritura pública número 98 del 28 de enero de 2020, de la Notaría Segunda de Neiva.

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 200-274588.

B) LOTE 2. Con una área 2.967.45 M2. Con los siguientes linderos: NORTE: Del mojón número P12 de coordenadas planas $X = 871282.802$ m. E. y $Y = 802696.181$ m.N, se sigue en dirección general Sur-este, por cerco de alambre, en una distancia de 83.30 metros, pasando por los puntos mojón P27 al P25 hasta llegar al mojón P1, colindando con predio JERICO. SUR: Del punto mojón P1, de coordenadas planas $X = 871337.420$ m.E. y $Y = 802634.757$ m.N., se sigue en dirección general Nor-oeste, por cerca de alambre, en una distancia de 64.50 metros, hasta llegar al mojón P28, colindando con VIA ACCESO de por medio y LOTE 1 del presente desenglobe. OESTE: Del mojón P28, de coordenadas planas $X = 871273.793$ m.E. y $Y = 802645.351$ m, N., se sigue en dirección general Nor-este, por cerca de alambre en una distancia de 44.45 metros, pasando por los puntos mojón P 29 al P 31 hasta llegar al mojón P12 y cierra, colindando con VIA DE ACCESO BARRIO LA PRIMAVERA LA ULLOA. Este predio será destinado para uso pecuario explotación pollos de engorde, de conformidad al artículo 45 inciso b) de la Ley 160 de 1994, según lo señalado en la Resolución No. 208 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2019, expedida por el SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA, protocolizada en la escritura pública número 98 del 28 de enero de 2020, de la Notaría Segunda de Neiva.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Página No. 3



Ca357489930

Aa065444311

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 200-274589. -----

PARAGRAFO PRIMERO. Los referidos inmuebles están involucrados aun bajo la cédula catastral No. 41-615-00-00-00-0012-0587-0-00-00-0000. PARAGRAFO

SEGUNDO. Que el LOTE 1 tiene servidumbre de acceso por el lindero Occidente hacia el predio Jericó que se compone de dos lotes identificados así LOTE A con matrícula 200-274606 y LOTE B con matrícula 200-274607.- PARAGRAFO

TERCERO. Que el vendedor cede el derecho de agua a los lotes 1 y 2 de aproximadamente 1 pulgada de manera constante, la cual proviene de un lago natural de su propiedad que será utilizada para el riego agrícola y no es apta para el consumo humano. PARAGRAFO CUARTO. No obstante las extensiones dadas y los linderos precisados en esta misma cláusula, la venta se hace como cuerpo cierto.

SEGUNDO.- Que los referidos inmuebles resultaron del desenglobe cumplido mediante escritura pública número 98 de fecha 28 de Enero de 2020, de la Notaría Segunda de Neiva, debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Neiva, a los folios de Matricula Inmobiliaria números 200-274588 y 274589.- En mayor extensión lo adquirió EL VENDEDOR por compra hecha a la señora MARTHA CECILIA BELTRAN, mediante escritura pública número 528 de fecha 13 de Abril de 2019, otorgada en la Notaría Segunda de Neiva, aclarada mediante escritura pública número 872 de fecha 10 de Junio de 2019, otorgada en la Notaría Segunda de Neiva, debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Neiva, al folio de Matricula Inmobiliaria número 200-85514.-----

T E R C E R O.- Que el precio de la presente venta, es la cantidad de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, es decir CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.00) MCTE, por cada lote que se vende, que EL VENDEDOR declara tener recibida a entera satisfacción de manos de LA COMPRADORA. PARAGRAFO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 90 del Estatuto Tributario, modificada por el Artículo 61 de la ley 2010 del 27 de Diciembre de 2019, la parte vendedora y compradora, declaramos bajo la gravedad del juramento lo siguiente: a) Que el precio incluido en la escritura es real; b) que dicho precio no ha sido objeto de pactos privados en los que señalen un valor diferente; y c) Que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la escritura.-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca357489930



1087147HKKaSAM05

Cadenza 18-09-19

26-12-19

10905C5UCMVAMA90

C U A R T O.- Que los inmuebles que vende, no han sido comprometidos, ni enajenados antes de ahora a ninguna otra persona, entidad o corporación y que le hicieron entrega real y material de los mismos a LA COMPRADORA. —

Q U I N T O.- Que los inmuebles los vende, con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres legales, mejoras y que además se hallan libres de embargos, demandas, hipotecas, arrendamientos por escritura pública y demás gravámenes que puedan afectar su dominio, razón por la cual saldrá al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios. —

S E X T O.- Que a partir de la fecha del presente instrumento público, son de cargo de LA COMPRADORA, los pagos y reajustes de los servicios públicos, del impuesto predial, así como las demás tasas o contribuciones que puedan gravar el inmueble objeto de la venta. —

Presente en este acto LA COMPRADORA: LUCILA GARZON CHARRY, mujer, mayor de edad, vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.151.074 expedida en Neiva, de estado civil casada con la sociedad conyugal vigente, y manifestó: —

A) Que ACEPTA la presente escritura y la venta en ella contenida por estar a su entera satisfacción; —

B) Que ha pagado el precio de la presente compra y que ya ha recibido la posesión real y material de los inmuebles motivo de la compra; y —

C-) Que NO es procedente la Afectación a Vivienda Familiar de que trata la Ley 258 de 1996, por no cumplir con los requisitos exigidos por dicha Ley,

CONSTANCIA NOTARIAL: Se deja expresa constancia que el Notario advirtió a las partes intervinientes en la presente escritura pública sobre el contenido, obligatoriedad e implicaciones del Artículo 61 de la Ley 2010 de 2019, que modificó el Artículo 90 del Estatuto Tributario, y respecto de la declaración juramentada que emitan los otorgantes. —

+++++ COMPROBANTES Y ANEXOS +++++

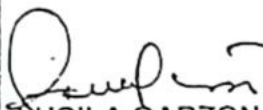
1o.- CONSTANCIA DE PAZ Y SALVO PREDIAL Y CAM No. 2020000475.
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE RIVERA-HUILA. +++++
EXPEDICION: 12 DE MARZO DEL AÑO 2020. —

VENCIMIENTO: 31 DE DICIEMBRE DE 2020. DIRECCION: PATIO BONITO.

CEDULA CATASTRAL No. 41-615-00-00-00-00-0012-0587-0-00-00-0000. — AVALUO: —
papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TELEFONO: 313273 4425
CORREO ELECTRONICO chocscamp@hotmail.com
ACTIVIDAD ECONOMICA coleccionista

LA COMPRADORA,


LUCILA GARZON CHARRY

Ind. Derecho

C.C. No. 55'151.074 meivd
DIRECCION: Calle 14 no 34-25
TELEFONO: 863 6317
CORREO ELECTRONICO
ACTIVIDAD ECONOMICA Hogar

EL NOTARIO SEGUNDO DE NEIVA



REINALDO QUINTERO QUINTERO



APM RAD. 2020-11524

Rivera, 14 de julio 2020

Arquitecto
EDWIN ANDRES VARON CALDERON
Planeación Infraestructura
Rivera Huila

15 JUL 2021
O: y. Am.
RIVERA

Ref. Solicitud de licencia de construcción

Cordial saludo

De la manera más atenta me dirijo a usted con el fin de solicitar
**LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN de una vivienda ubicada en LOTE
2 CENTRO POBLADO LA ULLOA de este municipio**

Anexo:

Paz y salvo municipal
Certificado de tradición y libertad
Fotocopia cedula de ciudadanía del propietario
Planos
Formato Único

Sin otro particular.


LUCILA GARZON CHARRY
CC, 55.151.074

MUNICIPIO DE RIVERA**NIT : 891180040-9****CODIGO POSTAL:****RECIBO UNIVERSAL****RECIBO UNIVERSAL No. 2020000925**

FECHA:	jueves, 30 de julio de 2020	VENCE:	31-jul-20
RECIBI DE:	LUCILA GARZON CHARRY	C.C / NIT:	55151074
Descripción:	LICENCIA DE CONSTRUCCION DEL PREDIO DENOMINADO LOTE 2 UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA ULLOA		

COD.	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
03	Licencia de Construcción	72	878.00	63,146.00
10	Delineación y Urbanismo	11	4,100.00	45,715.00

VALOR TOTAL 108,861.00**"DE CORAZON POR RIVERA"****Cancele únicamente en:****DESPRENDIBLE ALCALDIA****MUNICIPIO DE RIVERA****NIT : 891180040-9****RECIBO UNIVERSAL****RECIBO UNIVERSAL No. 2020000925**

FECHA:	jueves, 30 de julio de 2020	VENCE:	31-jul-20
RECIBI DE:	LUCILA GARZON CHARRY	C.C / NIT:	55151074
Descripción:	LICENCIA DE CONSTRUCCION DEL PREDIO DENOMINADO LOTE 2 UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA ULLOA		

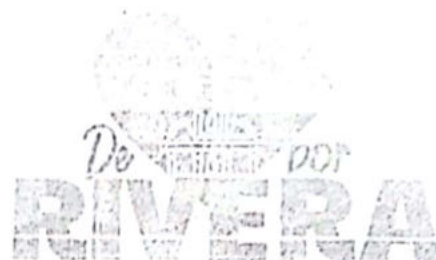
COD.	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
03	Licencia de Construcción	72	878.00	63,146.00
10	Delineación y Urbanismo	11	4,100.00	45,715.00

VALOR TOTAL 108,861.00**"DE CORAZON POR RIVERA"****Cancele únicamente en:****DESPRENDIBLE CONTRIBUYENTE****MUNICIPIO DE RIVERA****NIT : 891180040-9****RECIBO UNIVERSAL****RECIBO UNIVERSAL No. 2020000925**

FECHA:	jueves, 30 de julio de 2020	VENCE:	31-jul-20
RECIBI DE:	LUCILA GARZON CHARRY	C.C / NIT:	55151074
Descripción:	LICENCIA DE CONSTRUCCION DEL PREDIO DENOMINADO LOTE 2 UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA ULLOA		

COD.	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
03	Licencia de Construcción	72	878.00	63,146.00
10	Delineación y Urbanismo	11	4,100.00	45,715.00

VALOR TOTAL 108,861.00



**EL SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
DE RIVERA - HUILA**

CONCEDE:

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No. 073 DE 2020 S.P.I

AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE RIVERA-HUILA

NOMBRES Y APELLIDOS: LUCILA GARZON CHARRY
CON C.C. No. 55.151.074 DE NEIVA-HUILA

FECHA: AGOSTO 4 DE 2020

PROYECTO: CONSTRUCCION VIVIENDA OBRA NUEVA, CON UN AREA
DE 71.92 M2. CONSTA: 3 ALCOBAS, COCINA, SALA,
COMEDOR, 2 BAÑOS.

UBICACIÓN: LA ULLOA
LOTE 2

CEDULA CATASTRAL: 41-615-00-00-00-00-0012-0587-0-00-00-0000 INV.

CERT. DE LIBERTAD Y TRADICION: 200-274599

DISPONIBILIDAD DE ACUEDUCTO: SI

DISPONIBILIDAD DE ALCANTARILLADO: SI

USO DE SUELOS ACUERDO MUNICIPAL 026 DE 1999: VIVIENDA RURAL

OBSERVACIONES: 1. La obra debe ejecutarse en un todo de acuerdo con los planos radicados, usos y especificaciones técnicas presentadas, y normas urbanísticas vigentes.
2. Cualquier modificación requiere previa aprobación de esta oficina. Si se introducen sin este requisito, esta Licencia queda por el mismo hecho Sin valor y al constructor le será impuesta la multa a que haya lugar.
3. La licencia como los planos aprobados, deben ser presentados en la obra al Personal de esta oficina cuando lo soliciten.
4. No se aceptan materiales de construcción ni desechos sobre la Vía Pública.
5. la vigencia de la licencia de construcción es de dos años.

ARQ. EDWIN ANDRES VARON CALDERON
Secretario de Planeación e Infraestructura

Carrera 7 No 4 - 64 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059

Secretaria de Gobierno Cel: 3184259084 - Secretaria de Planeación Cel: 3186306679

Secretaria de Hacienda Cel: 3182468277 - Secretaria de Cultura Cel: 3182520374

www.rivera-huila.gov.co - Email: picadria@rivera-huila.gov.co

Elaboró- Carlos A. Fernández.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



ALDÍA DE
RIVERA

2020-08-04-9



EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL
MUNICIPIO DE RIVERA – HUILA

CERTIFICA

Que, el predio lote 2, ubicado en la Ulloa, jurisdicción del Municipio de Rivera Huila, el cual figura el señor (a) **LUCILA GARZON CHARRY**, con C.C. No. 55.151.074, según estratificación socio-económica tiene asignado el estrato **DOS (2)**.

Según Decreto No 046 del 08 de junio de 1996, por medio del cual se adopta la estratificación socio – económica del Municipio.

Expedida en el Municipio de Rivera – Huila, a los seis (06) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).


Arq. EDWIN ANDRES VARON CALDERON
Secretario de Planeación e Infraestructura.

Elaboro: Carlos A. Fernández



**ALCALDÍA DE
RIVERA**
NIT: 891180040-9

Carrera 7 No 4 – 64 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059
Secretaria de Gobierno Cel: 3184259084 – Secretaria de Planeación Cel: 3186306679
Secretaria de Hacienda Cel: 3182468277 - Secretaria de Cultura Cel: 3182520374
www.rivera-huila.gov.co – Email: alcaldia@rivera-huila.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1 - Turno 2023-200-1-29629

Nro Matrícula: 200-274588

Impreso el 14 de Marzo de 2023 a las 11:32:17 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: RIVERA VEREDA: LA ULLOA

FECHA APERTURA: 17/02/2020 RADICACION: 2020-200-6-2426 CON: ESCRITURA DE 28/01/2020

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

1 CON AREA DE 1.400,80 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 98, 2020/01/28, NOTARIA SEGUNDA NEIVA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012....¿ LINDEROS: NORTE: DEL MOJÓN NÚMERO P28 DE COORDENADAS PLANAS X= 871273.793 M. E. Y Y= 802645.351 M.N, SE SIGUE EN DIRECCIÓN GENERAL SUR-ESTE, POR CERCO DE ALAMBRE, EN UNA DISTANCIA DE 64.50 METROS, HASTA LLEGAR AL PUNTO MOJÓN P1. COLINDANDO CON PREDIOS DE VIA DE ACCESO Y LOTE 2 DEL PRESENTE DESENGLOBE; SUR: DEL PUNTO MOJÓN P1, DE COORDENADAS PLANAS X= 871337.420 M.E. Y Y= 802634.757 M.N., SE SIGUE EN DIRECCIÓN GENERAL SUR-OESTE, POR CERCA DE ALAMBRE, EN UNA DISTANCIA DE 74.92 METROS, PASANDO POR LOS PUNTOS MOJÓN P39 AL P42 HASTA LLEGAR AL MOJÓN P43, COLINDANDO CON PREDIOS DE ROSA MARIA DIAZ NINCO; OESTE: DEL MOJÓN P43, DE COORDENADAS PLANAS X= 871269.977 M.E. Y Y= 802606.414 M; N. SE SIGUE EN DIRECCIÓN GENERAL NOR-OESTE, POR CERCA DE ALAMBRE EN UNA DISTANCIA DE 44.45 METROS, PASANDO POR LOS PUNTOS MOJÓN P44 AL P47 HASTA LLEGAR AL PUNTO MOJÓN P28 Y CIERRA, COLINDANDO CON VIA DE ACCESO BARRIO LA PRIMAVERA LA ULLOA.

LINDEROS TÉCNICAMENTE DEFINIDOS:**AREA Y COEFICIENTE****AREA:**

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:**COMPLEMENTACIÓN:**

- ESCRITURA 528 DEL 13/4/2019 NOTARIA SEGUNDA 2 DE NEIVA REGISTRADA EL 11/6/2019 POR COMPRAVENTA DE: MARTHA CECILIA BELTRAN., A: MAURICIO MOGOLLON OVIEDO, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-85514. - ESCRITURA 1004 DEL 2/6/2015 NOTARIA CUARTA 4 DE NEIVA REGISTRADA EL 23/6/2015 POR ADJUDICACION EN SUCESION DE: JOSE QUITERIO NINCO DIAZ, A: MARTHA CECILIA BELTRAN., REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-85514. - ESCRITURA 799 DEL 9/9/2002 NOTARIA 4 DE NEIVA REGISTRADA EL 18/10/2002 POR COMPRAVENTA DE: JOSE QUITERIO NINCO DIAZ, A: AMPARO CAMARGO NINCO, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-85514. - ESCRITURA 2467 DEL 9/12/1994 NOTARIA 4 DE NEIVA REGISTRADA EL 16/12/1994 POR COMPRAVENTA DE: PEDRO IGNACIO MARTINEZ NINCO, A: JOSE QUITERIO NINCO DIAZ, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-85514. -- ESCRITURA 4139 DEL 12/12/1991 NOTARIA 1A DE NEIVA REGISTRADA EL 26/12/1991 POR COMPRAVENTA DE: MANUEL DIAZ MEJIA, A: PEDRO IGNACIO MARTINEZ NINCO, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-85514. -- ESCRITURA 4139 DEL 12/12/1991 NOTARIA 1A DE NEIVA REGISTRADA EL 26/12/1991 POR DESENGLOBE A: MANUEL DIAZ MEJIA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-85514. -- ESTE LOTE HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA NO.2.055 JUNIO 3 DE 1988 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA, INSCRITA JUNIO 14 DE 1988 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0066305, POR MANUEL DIAZ MEJIA DEL QUE HUBO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD FORMADA CON ROSA MARIA DIAZ DE NINCO CELEBRADA POR LA ESCRITURA NO.2.273 AGOSTO 3 DE 1967 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA, INSCRITA AGOSTO 28 DE 1987 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0063278. - MANUEL DIAZ MEJIA HUBO EL DERECHO PARA QUE SE LE ADJUDICARA EN LA PARTICION ANTERIOR POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO JUNTO CON ROSA MARIA DIAZ DE NINCO EN EL JUICIO DE SUCESION DE SARA MEJIA DE DIAZ Y QUITERIO DIAZ LASSO, QUE SIGUIO SU CURSO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA EL 13 DE JULIO DE 1984, INSCRITA LA HIJUELA JUNTO A LA SENTENCIA APROBATORIA EL 11 DE MARZO DE 1985 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0103117. - ALBERTO DIAZ LASSO HUBO EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION QUE LE HIZO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA -INCORA- POR RESOLUCION NO.581 MAYO 20 DE 1970, REGISTRADA NOVIEMBRE 16 DE 1970 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0103117.-

Nro Matrícula: 200-274588

Impreso el 14 de Marzo de 2023 a las 11:32:17 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) LOTE 1

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s) (En caso de Integración y otros)

200-85514

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 13/02/2020 Radicación 2020-200-6-2426

DOC: ESCRITURA 98 DEL: 28/01/2020 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0918 DIVISION MATERIAL - DESTINADO A USO PECUARIO EXPLOTACIÓN DE GALLINAS PONEDORAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MOGOLLON OVIEDO MAURICIO CC# 1110459244 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 23/06/2020 Radicación 2020-200-6-5542

DOC: ESCRITURA 482 DEL: 29/04/2020 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 14.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOGOLLON OVIEDO MAURICIO CC# 1110459244

A: GARZON CHARRY LUCILA CC# 55151074 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 99487 impreso por: 99487

TURNO: 2023-200-1-29629 FECHA: 14/03/2023

NIS: U4HpJ+238eETPIZBsH9n7h7JHkFfJ2Kt+CgDDHn7I+X5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: NEIVA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

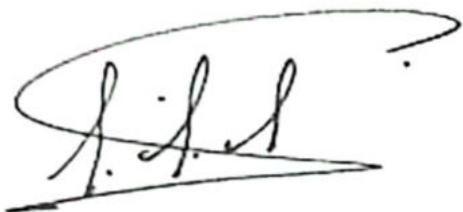
Página: 3 - Turno 2023-200-1-29629

Nro Matrícula: 200-274588

Impreso el 14 de Marzo de 2023 a las 11:32:17 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1 - Turno 2023-200-1-29630

Nro Matrícula: 200-274589

Impreso el 14 de Marzo de 2023 a las 11:32:18 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: RIVERA VEREDA: LA ULLOA
FECHA APERTURA: 17/02/2020 RADICACION: 2020-200-6-2426 CON: ESCRITURA DE 28/01/2020
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

2 CON AREA DE 2.967,45 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 98, 2020/01/28, NOTARIA SEGUNDA NEIVA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012... LINDEROS: DEL MOJÓN NUMERO P12 DE COORDENADAS PLANAS X=871282.802 M. E. Y Y= 802696.181 M.N, SE SIGUE EN DIRECCIÓN GENERAL SUR-ESTE, POR CERCO DE ALAMBRE, EN UNA DISTANCIA DE 83.30 METROS, PASANDO POR LOS PUNTOS MOJÓN P27 AL P25 HASTA LLEGAR AL MOJÓN P1, COLINDANDO CON PREDIO JERICO; SUR: DEL PUNTO MOJÓN P1, DE COORDENADAS PLANAS X= 871337.420 M.E. Y Y= 802634.757 M.N. SE SIGUE EN DIRECCIÓN GENERAL NOR-OESTE, POR CERCA DE ALAMBRE, EN UNA DISTANCIA DE 64-50 METROS, HASTA LLEGAR AL MOJÓN P28, COLINDANDO CON VIA ACCESO DE POR MEDIO Y LOTE 1 DEL PRESENTE DESENGLOBE; OESTE: DEL MOJÓN P28, DE COORDENADAS PLANAS X= 871273.793 M.E. Y Y= 802645.351 M. N., SE SIGUE EN DIRECCIÓN GENERAL NOR-ESTE, POR CERCA DE ALAMBRE EN UNA DISTANCIA DE 44.45 METROS, PASANDO POR LOS PUNTOS MOJÓN P 29 AL P 31 HASTA LLEGAR AL MOJÓN P12 Y CIERRA, COLINDANDO CON VIA DE ACCESO BARRIO LA PRIMAVERA LA ULLOA.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:**AREA Y COEFICIENTE****AREA:**

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:**COMPLEMENTACIÓN:**

-- ESCRITURA 528 DEL 13/4/2019 NOTARIA SEGUNDA 2 DE NEIVA REGISTRADA EL 11/6/2019 POR COMPRAVENTA DE: MARTHA CECILIA BELTRAN, A: MAURICIO MOGOLLON OVIEDO, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-85514. - ESCRITURA 1004 DEL 2/6/2015 NOTARIA CUARTA 4 DE NEIVA REGISTRADA EL 23/6/2015 POR ADJUDICACION EN SUCESION DE: JOSE QUITERIO NINCO DIAZ, A: MARTHA CECILIA BELTRAN, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-85514. - ESCRITURA 799 DEL 9/9/2002 NOTARIA 4 DE NEIVA REGISTRADA EL 18/10/2002 POR COMPRAVENTA DE: JOSE QUITERIO NINCO DIAZ, A: AMPARO CAMARGO NINCO, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-85514. - ESCRITURA 2467 DEL 9/12/1994 NOTARIA 4 DE NEIVA REGISTRADA EL 16/12/1994 POR COMPRAVENTA DE: PEDRO IGNACIO MARTINEZ NINCO, A: JOSE QUITERIO NINCO DIAZ, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-85514. -- ESCRITURA 4139 DEL 12/12/1991 NOTARIA 1A DE NEIVA REGISTRADA EL 26/12/1991 POR COMPRAVENTA DE: MANUEL DIAZ MEJIA, A: PEDRO IGNACIO MARTINEZ NINCO, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-85514. -- ESCRITURA 4139 DEL 12/12/1991 NOTARIA 1A DE NEIVA REGISTRADA EL 26/12/1991 POR DESENGLOBE A: MANUEL DIAZ MEJIA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-85514. -- ESTE LOTE HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA NO.2.055 JUNIO 3 DE 1988 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA, INSCRITA JUNIO 14 DE 1988 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0066305, POR MANUEL DIAZ MEJIA DEL QUE HUBO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD FORMADA CON ROSA MARIA DIAZ DE NINCO CELEBRADA POR LA ESCRITURA NO.2.273 AGOSTO 3 DE 1967 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA, INSCRITA AGOSTO 28 DE 1987 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0063278. - MANUEL DIAZ MEJIA HUBO EL DERECHO PARA QUE SE LE ADJUDICARA EN LA PARTICION ANTERIOR POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO JUNTO CON ROSA MARIA DIAZ DE NINCO EN EL JUICIO DE SUCESION DE SARA MEJIA DE DIAZ Y QUITERIO DIAZ LASSO, QUE SIGUIO SU CURSO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA EL 13 DE JULIO DE 1984, INSCRITA LA HIJUELA JUNTO A LA SENTENCIA APROBATORIA EL 11 DE MARZO DE 1985 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0103117. - ALBERTO DIAZ LASSO HUBO EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION QUE LE HIZO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA -INCORA- POR RESOLUCION NO.581 MAYO 20 DE 1970, REGISTRADA NOVIEMBRE 16 DE 1970 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0103117.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2 - Turno 2023-200-1-29630

Nro Matrícula: 200-274589

Impreso el 14 de Marzo de 2023 a las 11:32:18 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) LOTE 2

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
200-85514

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 13/02/2020 Radicación 2020-200-6-2426
DOC: ESCRITURA 98 DEL: 28/01/2020 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0918 DIVISION MATERIAL - DESTINADO A USO PECUARIO EXPLOTACIÓN POLLOS DE ENGORDE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MOGOLLON OVIEDO MAURICIO CC# 1110459244 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 23/06/2020 Radicación 2020-200-6-5542
DOC: ESCRITURA 482 DEL: 29/04/2020 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 14.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOGOLLON OVIEDO MAURICIO CC# 1110459244
A: GARZON CHARRY LUCILA CC# 55151074 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

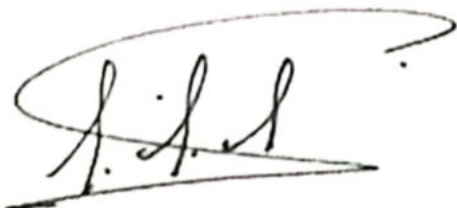
USUARIO: 99487 impreso por: 99487

TURNO: 2023-200-1-29630 FECHA: 14/03/2023

NIS: U4HpJ+238eFfbgkVNyF1x7JHkFfJ2KtBXpA8Yn+IZX5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: NEIVA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

REGISTRO FOTOGRAFICO PREDIO DE LUCILA GARZON CHARRY







